

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y
LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE
PROVIDENCIA**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

1053 *16.06.2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 4 y 10 del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente- tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que el Consejo, en el marco de sus funciones y objeto, a través de la Sección de Participación Cultural, perteneciente al Departamento de Ciudadanía Cultural, tiene por función contribuir a la participación y el acceso de la ciudadanía a una oferta artística de calidad y a procesos de formación y mediación artística, desarrollada principalmente desde plataformas estatales y los elencos estables del Consejo.

Que el Consejo cuenta con un elenco musical estable constituido integralmente por músicos profesionales y un/a director/a titular, denominado Orquesta de Cámara de Chile, en adelante también “la Orquesta”, destinado a difundir la música docta y de concierto y a formar audiencias en el goce de la misma, contribuyendo así a proporcionar acceso igualitario, participativo y descentralizado de la ciudadanía a los bienes culturales y artísticos, y propender a la integración de éstos como factores de desarrollo. En este contexto y respondiendo a una orientación de la política pública, la Orquesta tendrá como misión contribuir a mejorar el acceso de la ciudadanía a expresiones artísticas de excelencia en el ámbito de la música docta.

Que a su vez, conforme a lo establecido en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 098, Glosa N° 13, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a “Conjuntos Artísticos Estables”, el CONSEJO podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de las actividades de la Orquesta de Cámara.

Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus Estatutos, la Fundación Municipal de Cultura de Providencia –en adelante “la Fundación”- es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, de carácter cultural, que tiene por objeto la gestión, promoción y difusión del arte y la cultura, especialmente en el territorio que comprende la comuna de Providencia. Para alcanzar dicho objeto puede llevar a cabo, entre otras acciones, la organización, colaboración o participación en toda clase de actividades artísticas, espectáculos, festivales y cualquier acto destinado a difundir las actividades y acciones relacionadas con el arte y la cultura.

Que en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, y dentro del ámbito de sus funciones y objetivos compartidos, el Consejo y la Fundación, han celebrado con fecha 23 de mayo de 2016 un convenio con miras a prestarse colaboración recíproca en las materias que se indican, orientadas a desarrollar actividades musicales destinadas a fomentar e incrementar la música en la comunidad, el que corresponde aprobar mediante el presente acto administrativo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de colaboración, celebrado entre el Consejo y la Organización con fecha 23 de mayo de 2016, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA

En Valparaíso, a 23 de mayo de 2016, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el SERVICIO" o "el CONSEJO" indistintamente, RUT N° [REDACTED] representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT N° [REDACTED] representada por doña María Fernanda García Iribarren y doña Marcia Tolosa Soza, todas con domicilio para estos efectos en Avenida Nueva Providencia N° 1995, comuna de Providencia, Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1° Que el CONSEJO, en el marco de sus funciones y objeto, a través de la Sección de Participación Cultural, perteneciente al Departamento de Ciudadanía Cultural, tiene por función contribuir a la participación y el acceso de la ciudadanía a una oferta artística de calidad y a procesos de formación y mediación artística, desarrollada principalmente desde plataformas estatales y los elencos estables del Consejo.
- 2° Que el CONSEJO cuenta con un elenco musical estable constituido íntegramente por músicos profesionales y un/a director/a titular, denominado Orquesta de Cámara de Chile, en adelante también "la Orquesta", destinado a difundir la música docta y de concierto y a formar audiencias en el goce de la misma, contribuyendo así a proporcionar acceso igualitario, participativo y descentralizado de la ciudadanía a los bienes culturales y artísticos, y propender a la integración de éstos como factores de desarrollo. En este contexto y respondiendo a una orientación de la política pública, la Orquesta tendrá como misión contribuir a mejorar el acceso de la ciudadanía a expresiones artísticas de excelencia en el ámbito de la música docta.
- 3° Que a su vez, conforme a lo establecido en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 098, Glosa N° 13, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Conjuntos Artísticos Estables", el CONSEJO podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de las actividades de la Orquesta de Cámara.
- 4° Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, de carácter cultural, que tiene por objeto la gestión, promoción y difusión del arte y la cultura, especialmente en el territorio que comprende la comuna de Providencia. Para alcanzar dicho objeto puede llevar a cabo, entre otras acciones, la organización, colaboración o participación en toda clase de actividades artísticas, espectáculos, festivales y cualquier acto destinado a difundir las actividades y acciones relacionadas con el arte y la cultura.

- 5° Que en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, y dentro del ámbito de sus funciones y objetivos compartidos, el CONSEJO y la FUNDACIÓN, han decidido celebrar el presente convenio con miras a prestarse colaboración recíproca en las materias que se indican, orientadas a desarrollar actividades musicales destinadas a fomentar e incrementar la música en la comunidad.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

En el marco de sus funciones, objeto y políticas compartidas, el CONSEJO y la FUNDACIÓN acuerdan realizar en conjunto la actividad "Temporada de Conciertos en Providencia", en adelante "la Temporada", la cual considera la programación, implementación y ejecución de 8 conciertos de la Orquesta de Cámara de Chile en el Teatro Oriente de Providencia durante 2016.

Las fechas en que se realizarán los conciertos, serán acordados mediante un acuerdo operativo debidamente suscrito por las contrapartes señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento, el que, para todos los efectos a que haya lugar, se entenderá como parte integrante de este convenio. El acuerdo operativo deberá señalar, entre otros, el repertorio a interpretar por la Orquesta, los directores y músicos invitados que se requieran, así como cualquier otro elemento que sea necesario dejar establecido.

La suscripción del acuerdo operativo deberá materializarse a más tardar dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación de la aprobación administrativa del presente convenio por parte del Consejo. Cualquier modificación del acuerdo operativo, a propuesta del Consejo o de la Fundación, deberá constar por escrito, a lo menos a través de correo electrónico.

SEGUNDO. Compromisos

Para la correcta implementación y desarrollo de las actividades de la Temporada, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte del CONSEJO, a través de la Orquesta de Cámara de Chile y de la Sección de Participación Cultural:
 - 1.1 Organizar y administrar, bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, el programa anual de la Orquesta que contempla la realización –estimativamente- de ocho (08) conciertos en el Teatro Oriente de Providencia –en adelante el Teatro- en fechas que serán determinadas de común acuerdo entre las contrapartes operativas de ambas instituciones.
 - 1.2 Proporcionar, para los conciertos de la Temporada, el personal técnico necesario para tramoya, iluminación y transporte de los instrumentos e insumos que se requieran.
 - 1.3 Entregar a la Fundación, con la debida anticipación, la programación de los conciertos, así como las exigencias artísticas especiales requeridas cuando sea necesario.
 - 1.4 Proporcionar el servicio de catering para los integrantes de la Orquesta en el Teatro Oriente, antes de cada concierto realizado.
 - 1.5 Entregar oportunamente las visaciones del material de difusión que deberá efectuar la Fundación según lo señalado en el número 2.8 siguiente.
2. Por parte de la FUNDACIÓN:
 - 2.1 Poner a disposición del Consejo, sin costo alguno, el Teatro debidamente habilitado, con el objeto de que la Orquesta realice presentaciones oficiales programadas de común acuerdo con la Fundación.

- 2.2 Autorizar al personal técnico de la Orquesta para realizar todas las actividades necesarias para acondicionar la sala y preparar todo lo requerido por la Orquesta para sus presentaciones.
- 2.3 La Fundación deberá acondicionar el Teatro con la temperatura idónea para los instrumentos y los músicos, con el objeto de que los conciertos sean realizados en óptimas condiciones.
- 2.4 Proporcionar a la Orquesta una o más salas en el Teatro, de acuerdo a su disponibilidad, para guardar instrumentos, utensilios, archivos musicales y elementos propios de su actividad, así como el camarín para músicos, solistas invitados y el/la director/a.
- 2.5 Proveer de un espacio adicional al referido en el número anterior, con capacidad para un promedio de 40 personas, con el objeto de instalar el servicio de catering a que se refiere el número 1.4
- 2.6 Contratar a los directores invitados, solistas invitados, músicos extra, coros e insumos necesarios (arriendo de instrumentos, partituras, etc.) que se requieran para la adecuada ejecución del programa artístico específico que se acuerde desarrollar, por un monto máximo anual de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos)
- 2.7 Entregar al Consejo invitaciones de asistencia a los conciertos, La cantidad de invitaciones será determinada de común acuerdo por las contrapartes.

Diseñar e imprimir el material de difusión de los conciertos –incluidas las invitaciones-, previa visación del diseño y contenido por parte del Consejo. En el material de difusión e invitaciones deberá incorporarse, de forma destacada, el logo de la Ilustre Municipalidad de Providencia y de la Fundación junto al logo del Consejo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta.

TERCERO. Contrapartes operativas

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades del proyecto, las partes designan las siguientes contrapartes, las que estarán facultadas para suscribir el acuerdo operativo referido en la cláusula primera de este convenio:

Por parte de la FUNDACIÓN, a su Director/a Gerente, o quien éste designe en su representación.

Por parte del CONSEJO, a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, o quien ésta designe en su representación.

CUARTO. Constancia

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su participación y la ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo.

No obstante lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaran actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, de la FUNDACIÓN, del CONSEJO, incluyendo a la "Orquesta de Cámara de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y de la Ilustre Municipalidad de Providencia.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016, renovándose automáticamente hasta el 31 de diciembre del año 2017, en caso que ninguna de las partes manifieste voluntad en contrario, mediante notificación por escrito al domicilio de la contraparte indicado en este convenio, con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha antes señalada.

En caso de renovación, las respectivas contrapartes acordarán mediante la suscripción de un acuerdo operativo, todos los aspectos relativos a la realización de los conciertos correspondientes a la temporada 2017, conforme a lo dispuesto en la cláusula primera de este instrumento, entendiéndose por las partes que la Fundación renueva su compromiso de financiamiento en los términos del numeral 2.6. de la cláusula segunda precedente.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término de manera unilateral a este convenio con anterioridad a la oportunidad precitada, en cuyo caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito y al domicilio indicado en el presente convenio, con a lo menos 60 días corridos de anticipación.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

OCTAVO. Personerías

La personería de don **Ernesto Ottone Ramírez**, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo**, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Las personerías de doña María Fernanda García Iribarren y doña Marcia Tolosa Soza para representar a la **Fundación** constan de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación, celebrada el 14 de marzo de 2016, reducida a escritura pública con fecha 15 de marzo del mismo año, ante el Notario Público de Providencia don Camilo Valenzuela Riveros, y anotada en el repertorio N° 881-2016. Los documentos indicados no se acompañan por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del CONSEJO y uno en poder de la FUNDACIÓN.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(Hay firma)

MARÍA FERNANDA GARCÍA IRIBARREN
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA
(Hay firma)

MARCIA TOLOSA SOZA
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA
(Hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

GLE/CAS
Resol. N° 06/542

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento Jurídico.

Fundación Municipal de Cultura de Providencia, Avenida Nueva Providencia N° 1995, Providencia.

